



Condiciones y límites para la devolución del IVA a favor de los exportadores de servicio

El Comité de Política Tributaria del Servicio de Rentas Internas emitió la Resolución No. CPT-RES-2019-003, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 495, de fecha 27 de mayo de 2019, mediante la cual se estable las condiciones y límites para la devolución a los exportadores de servicios del Impuesto al Valor Agregado (IVA) pagado y retenido en la importación o adquisición local de bienes, insumos, servicios y activos fijos, necesarios para la prestación y comercialización de servicios que se exporten, que no haya sido utilizado como crédito tributario o que no haya sido reembolsado de cualquier forma.

1. Condiciones para la devolución

Los sujetos pasivos que no han utilizado el Impuesto al Valor Agregado (IVA) como crédito tributario o que éste, no haya sido reembolsado de cualquier forma, tendrán derecho a la devolución del impuesto pagado y retenido en la importación o adquisición local de bienes, insumos, servicios y activos fijos, necesarios para la comercialización de servicios que se exporten, siempre y cuando cumplan las siguientes condiciones:

- a) Ser exportador de servicios según lo dispuesto en el artículo 56 numeral 14 de la Ley de Régimen Tributario Interno;
- b) Ser considerado exportador habitual conforme lo dispuesto en la presente Resolución;
- c) No realizar actividades petroleras ni ninguna otra actividad relacionada con recursos naturales no renovables excepto en exportaciones mineras, a las cuales aplica el reintegro del IVA pagado desde el 1 de enero de 2018.

2. Límites de devolución

El valor que se devuelva por concepto de IVA considerará como límites el crédito tributario de IVA disponible para la devolución por exportación de servicios según su declaración o el 12% de las exportaciones netas de servicios del período, tomando como monto máximo a devolverse el menor valor entre estos dos.

3. Habitualidad en la exportación de servicios

Son considerados exportadores habituales de servicios aquellos sujetos pasivos que, en el ejercicio fiscal anterior, el monto de exportaciones netas anuales de servicios sea igual o superior al 25% del total del monto de sus ventas netas anuales.

Cualquier consulta favor remitirla a tax.news@ec.pwc.com o taxnews@pwcecuador.com

PwC Asesores Empresariales Cía. Ltda.